

PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO
RAD. 680014003013-2018-00661-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, SEPTIEMBRE DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Mediante escrito allegado a los estrados judiciales por BANCOLOMBIA S.A., mediante apoderado, presentaron demanda ejecutiva en contra de DIEGO GABRIEL VELARDE, pretendiendo el pago VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$26.324.360,00), por concepto de capital contenido en un título allegado, PAGARE No. 2589735; por los intereses de mora solicitados, desde el 23 DE MARZO DE 2018, y hasta el día en que se efectuó el pago total de la obligación.

Reunidos los requisitos legales de la demanda y como el título base de la ejecución reunió los presupuestos del Art. 422 del C.G. del P., el Juzgado por auto del 25 DE OCTUBRE DE 2018, libró mandamiento ejecutivo en contra de DIEGO GABRIEL VELARDE por la siguiente suma:

Por la cantidad principal de VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$26.324.360,00); por los intereses de mora solicitados, desde el 23 DE MARZO DE 2018, y hasta el día en que se efectuó el pago total de la obligación, teniendo en cuenta las variaciones certificadas mes a mes por la Superintendencia Financiera

El demandado DIEGO GABRIEL VELARDE, se notificó conforme lo dispuesto en el Art. 293 del C. G. del P.; respectivamente, designándose Curador Ad Litem, pero como quiera no contesto en término, no se opuso las pretensiones del demandante, y tampoco formulo excepciones.

Se entra a resolver previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Observa el despacho que el título base del recaudo ejecutivo – PAGARE No. 2589735 ALLEGADO – presta merito ejecutivo a términos del Art. 422 del C.G. del P., pues contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del ejecutado.

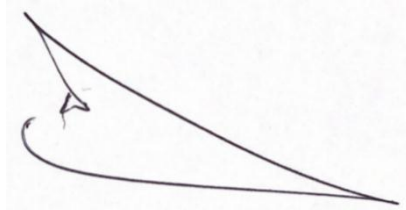
Trabada la relación jurídico procesal, con la notificación del mandamiento de pago a la ejecutada por medio de Curador Ad Litem y no observándose causal de nulidad que invalide lo actuado y como quiera que no contesto en término, tampoco se opuso las pretensiones del demandante, y no formulo excepciones, el Despacho procederá a dar lo dispuesto en el Art. 440 del C.G. del P., ordenando seguir adelante la ejecución, el avalúo y remate de los bienes embargados y, de los que posteriormente se embarguen, practicar la liquidación del crédito y condenar en

costas a los ejecutados, incluyendo las agencias en derecho a cargo del mismos y en favor del ejecutante por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$1.842.705,00).

RESUELVE:

1. Ordenar seguir adelante la ejecución del presente proceso EJECUTIVO PRENDARIO en contra de DIEGO GABRIEL VELARDE y en consecuencia, decretar la Venta en Pública subasta del vehículo identificado con placas IPU-591 inscrito en la Dirección de Tránsito de Girón, de propiedad del demandado DIEGO GABRIEL VELARDE, para que con el producto del bien embargado y secuestrado se paguen a la parte demandante el crédito que se cobra, los intereses y las costas que se causen dentro del proceso, según lo dispuesto en el Art. 468 Numeral 3 del C.G. del P.
2. Decretar el remate de los bienes embargados y secuestrados, previo avalúo pericial al tenor del Art. 440 del C.G.P., y de los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar.
3. Practicar la liquidación del crédito de conformidad con el Art. 446 del C. G. del P.
4. Condenar en costas a la parte ejecutada. Fíjese la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$1.842.705,00), como agencias en derecho a cargo de la parte demandada.
5. REALIZADO el protocolo del acuerdo No. PCSJA17-10678, se ordena la remisión del presente proceso para ante el CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, por razones de competencia.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



WILSON FARFAN JOYA
Juez

Al

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria